



MINISTERIO
DE CULTURA



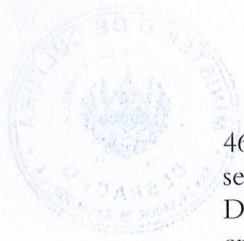
RESOLUCIÓN RAZONADA MODIFICATIVA N° 004/2020
AL CONTRATO N° 003/2019

**LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA
“SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE
SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA
BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019”**

El Ministerio de Cultura, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Cultura, suscribió el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA “SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019”**, con la Sociedad CALLEJA, S.A. DE C.V., para un período de 12 meses calendarios contados a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre de 2019, por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$651,900.00).
- II. Que el Ministerio de Cultura, suscribió el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, la prórroga del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA “SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019”**, con la Sociedad CALLEJA, S.A. DE C.V., para un período de 12 meses calendarios contados a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre de 2020, por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$651,900.00),
- III. Que mediante memorándum con ref. A101.6. Ref. 0012-1/2020, de fecha 13 de enero 2020, la Administradora del referido contrato, manifiesta que, han surgido situaciones que no son imputables al contratista, sino que corresponden a hechos que no se podían prever al inicio de la contratación y prórroga del suministro, los cuales son comprobables y que obedecen: A) Que la dinámica de los movimientos del personal como lo son las nuevas contrataciones, renunciaciones, retiros voluntarios, fallecimientos, entre otros, hacen variar el número de beneficiarios que reciben la recarga electrónica de \$37.50 y \$50.00; B) Que el incremento en los precios que experimentan los productos de la canasta básica familiar, hacen que las empleadas y empleados del Ministerio de Cultura tengan menos capacidad adquisitiva de tales productos, por lo que siendo consecuente con la necesidad de las empleadas y empleados de este Ministerio, surge la nueva necesidad de adicionar para el mes de enero, un complemento de \$10.65 de forma igual para los 1098 empleados que se benefician con la prestación de la canasta básica; y C) Que en la cláusula



46 del Contrato Colectivo de Trabajo del Ministerio de Cultura, se establece que la canasta básica será entregada en los primeros diez días hábiles de cada mes, valorada en CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA, a todos los empleados que laboran en y para el Ministerio, de manera permanente, y que tengan un salario ordinario mensual menor o igual a UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA. De igual manera tendrán derecho a una canasta básica valorada en TREINTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los empleados que laboran en y para el Ministerio, de manera permanente y que tengan un salario mayor a UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, hasta un tope salarial de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, la cláusula antes relacionada en el último párrafo regula que del remanente financiero del contrato de adquisición de bienes y servicios de la canasta y del saldo presupuestario que se genere por cualquier situación tales como el retiro de empleados, fallecimiento, permisos sin goce de salario u otra circunstancia, será distribuido para todos los empleados que tengan derecho a esta prestación, de forma igual en el mes de diciembre de cada año. Por lo anterior es necesario aclarar que para el ejercicio fiscal 2020 se suman dos recargas, una con un monto definido la cual se abonará en el mes de enero tal como se ha relacionado en este considerando y otra cuyo valor no puede ser definido en este momento, debido a que depende de la división equitativa del remanente del contrato de suministro; es decir que hecha la recarga del mes de diciembre, y de no haber alcanzado el monto del contrato, podremos hacer una recarga cuyo valor sea la división equitativa del monto que hace falta para completar el total del contrato. No obstante el monto total del contrato es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 651,900.00), pero debido a la nueva necesidad de adicionar para el mes de enero, un complemento de \$10.65 de forma igual para los 1098 empleados que se benefician con la prestación de la canasta básica, se modifica el monto total del contrato, ya que al realizar las operaciones aritméticas correspondientes hay una disminución del monto del contrato por la cantidad \$6.30, quedando un nuevo monto total del contrato de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 651,893.70).

- IV. Que a través de nota RRHH A.101.6 0035-1/2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, la Licenciada Yaneth Isabel Rivera Hernández, actuando como Administradora del referido Contrato No. 003/2019, contando con la previa autorización del Director Administrativo, Licenciado José Napoleón Zepeda; solicitó a la contratista **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, que informe al Ministerio de Cultura de forma escrita si está de acuerdo en modificar el contrato, prorrogado mediante Instrumento de Prórroga No.001/2019 durante el período de **enero a diciembre de 2020** bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “El Contratista” se compromete a **“SUMINISTRAR TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA”**, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR NOMINAL	PRECIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA	974	\$ 50.00	\$50.00	\$584,400.00

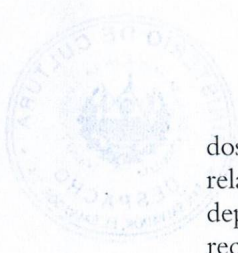


Podrá ser hasta la cantidad de:				
TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Podrá ser hasta la cantidad de:	124	\$ 37.50	\$37.50	\$55,800.00
TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Podrá ser hasta la cantidad de:	1098	\$ 10.65	\$10.65	\$11,693.70
TOTAL				\$651,893.70

Asimismo para el ejercicio fiscal 2020 se sumaran dos recargas, una con un monto definido la cual se abonará en el mes de enero tal como se ha relacionado anteriormente y otra cuyo valor no puede ser definido en este momento, debido a que depende de la división equitativa del remanente del contrato de suministro; es decir que hecha la recarga del mes de diciembre, y de no haber alcanzado el monto del contrato, podremos hacer una recarga cuyo valor sea la división equitativa del monto que hace falta para completar el total del contrato. Los bienes serán suministrados de conformidad a la demanda durante el plazo y en la forma aquí establecida, en tal sentido las cantidades a suministrar para cada mes pueden variar de acuerdo a las necesidades requeridas por el Administrador del Contrato. Por otra parte, y a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el Ministerio de Cultura, podrá realizar todas las gestiones de control en las entregas que razonablemente considere necesario a fin de salvaguardar los intereses que persigue.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$651,893.70), IVA incluido. En cuanto al trámite del pago del precio estipulado se realizará mediante doce cuotas mensuales vencidas y sucesivas con crédito a sesenta días calendario posteriores a la emisión del quedan correspondiente, el cual se otorgara contra la presentación correcta en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), de la respectiva factura de consumidor final o comprobante de crédito fiscal, según sea el caso, acompañado del acta de recepción del objeto contractual, firmado de recibido de conformidad y a satisfacción por el Administrador del Contrato. Todo pago que realice el Ministerio de Cultura, con motivo del suministro, estará gravado con los impuestos correspondientes de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

CLAÚSULA CUARTA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: El lugar de entrega del suministro objeto de la contratación será en las instalaciones del Ministerio de Cultura, Departamento de Recursos Humanos, Plan Maestro, Centro de Gobierno, edif. A-5, San Salvador, según se describe en la sección IV- Especificaciones Técnicas del suministro requerido, estipulado en el documento contractual. La forma de entrega del suministro será parcial, debiendo hacerse en doce entregas mensuales; adicionalmente se hará una recarga en el mes de enero por la cantidad de DIEZ 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.65), para los 1098 empleados; y de acuerdo a la Cláusula número 46 del Contrato Colectivo de Trabajo del Ministerio de Cultura se hará otra recarga en el mes de diciembre, de forma equitativa para todos los empleados que tengan derecho a esta prestación, es decir para el ejercicio fiscal 2020 se sumaran



dos recargas, una con un monto definido la cual se abonará en el mes de enero tal como se ha relacionado anteriormente y otra cuyo valor no puede ser definido en este momento, debido a que depende de la división equitativa del remanente del contrato de suministro; es decir que hecha la recarga del mes de diciembre, y de no haber alcanzado el monto del contrato, podremos hacer una recarga cuyo valor sea la división equitativa del monto que hace falta para completar el total del contrato. Lo cual será procedente si hubiere un remanente financiero del contrato y del saldo presupuestario que se genere por el retiro de empleados, fallecimiento, permisos sin goce de salario u otra circunstancia. El Administrador del Contrato presentara al Contratista un listado con el nombre completo del beneficiario y el monto a abonar, debidamente firmado por él. El plazo de entrega del suministro será en los primeros diez días hábiles de cada mes, durante los doce meses del año.

CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a entregar el suministro de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación, especialmente: a) Proveer tarjetas electrónicas recargables de supermercado para la compra de productos de la canasta básica, con excepción de bebidas alcohólicas y cigarrillos para 1,098 empleados del Ministerio de Cultura, b) La vigencia mínima de cada Tarjeta Electrónica deberá ser de 12 meses, posteriores a la última recarga que se le haga en el año, c) Las tarjetas electrónicas recargables deberán ser elaboradas en material plastificado con banda magnética, cuyo arte final será definido por el Administrador del contrato y el Contratista, d) Las tarjetas electrónicas recargables deberán ser personalizadas, poseer el nombre del beneficiario/propietario (primer nombre y primer apellido), número de DUI, número de identificación de la tarjeta, logo del Ministerio de Cultura y la leyenda de restricción “No canjeable por bebidas alcohólicas y cigarrillos”.

- V. Que por medio de nota de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, el Apoderado General Administrativo de la sociedad CALLEJA, S.A. de C.V., expresó su aceptación a la modificación del **contrato No. 003/2020, “SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019”**, y bajo las condiciones contractuales propuestas en el considerando anterior.
- VI. Que en el mismo memorándum con ref. A101.6. Ref. 0012-1/2020, a Administradora del Contrato manifiesta que ha verificado y comprobado los hechos descritos en el considerando anterior, y que por lo tanto considera procedente realizar la modificación a las cláusulas del contrato 003/2019, de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “El Contratista” se compromete a **“SUMINISTRAR TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA”**, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR NOMINAL	PRECIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Podrá ser hasta la cantidad de:	974	\$ 50.00	\$50.00	\$584,400.00

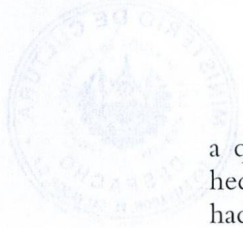


TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Podrá ser hasta la cantidad de:	124	\$ 37.50	\$37.50	\$55,800.00
TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Podrá ser hasta la cantidad de:	1098	\$ 10.65	\$10.65	\$11,693.70
TOTAL				\$651,893.70

Asimismo para el ejercicio fiscal 2020 se sumaran dos recargas, una con un monto definido la cual se abonará en el mes de enero tal como se ha relacionado anteriormente y otra cuyo valor no puede ser definido en este momento, debido a que depende de la división equitativa del remanente del contrato de suministro; es decir que hecha la recarga del mes de diciembre, y de no haber alcanzado el monto del contrato, podremos hacer una recarga cuyo valor sea la división equitativa del monto que hace falta para completar el total del contrato. Los bienes serán suministrados de conformidad a la demanda durante el plazo y en la forma aquí establecida, en tal sentido las cantidades a suministrar para cada mes pueden variar de acuerdo a las necesidades requeridas por el Administrador del Contrato. Por otra parte, y a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el Ministerio de Cultura, podrá realizar todas las gestiones de control en las entregas que razonablemente considere necesario a fin de salvaguardar los intereses que persigue.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$651,893.70), IVA incluido. En cuanto al trámite del pago del precio estipulado se realizará mediante doce cuotas mensuales vencidas y sucesivas con crédito a sesenta días calendario posteriores a la emisión del quedan correspondiente, el cual se otorgara contra la presentación correcta en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), de la respectiva factura de consumidor final o comprobante de crédito fiscal, según sea el caso, acompañado del acta de recepción del objeto contractual, firmado de recibido de conformidad y a satisfacción por el Administrador del Contrato. Todo pago que realice el Ministerio de Cultura, con motivo del suministro, estará gravado con los impuestos correspondientes de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

CLAÚSULA CUARTA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: El lugar de entrega del suministro objeto de la contratación será en las instalaciones del Ministerio de Cultura, Departamento de Recursos Humanos, Plan Maestro, Centro de Gobierno, edif. A-5, San Salvador, según se describe en la sección IV-Especificaciones Técnicas del suministro requerido, estipulado en el documento contractual. La forma de entrega del suministro será parcial, debiendo hacerse en doce entregas mensuales; adicionalmente se hará una recarga en el mes de enero por la cantidad de DIEZ 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.65), para los 1098 empleados; y de acuerdo a la Cláusula número 46 del Contrato Colectivo de Trabajo del Ministerio de Cultura se hará otra recarga en el mes de diciembre, de forma equitativa para todos los empleados que tengan derecho a esta prestación, es decir para el ejercicio fiscal 2020 se sumaran dos recargas, una con un monto definido la cual se abonará en el mes de enero tal como se ha relacionado anteriormente y otra cuyo valor no puede ser definido en este momento, debido



a que depende de la división equitativa del remanente del contrato de suministro; es decir que hecha la recarga del mes de diciembre, y de no haber alcanzado el monto del contrato, podremos hacer una recarga cuyo valor sea la división equitativa del monto que hace falta para completar el total del contrato. Lo cual será procedente si hubiere un remanente financiero del contrato y del saldo presupuestario que se genere por el retiro de empleados, fallecimiento, permisos sin goce de salario u otra circunstancia. El Administrador del Contrato presentara al Contratista un listado con el nombre completo del beneficiario y el monto a abonar, debidamente firmado por él. El plazo de entrega del suministro será en los primeros diez días hábiles de cada mes, durante los doce meses del año.

CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a entregar el suministro de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación, especialmente: a) Proveer tarjetas electrónicas recargables de supermercado para la compra de productos de la canasta básica, con excepción de bebidas alcohólicas y cigarrillos para 1,098 empleados del Ministerio de Cultura, b) La vigencia mínima de cada Tarjeta Electrónica deberá ser de 12 meses, posteriores a la última recarga que se le haga en el año, c) Las tarjetas electrónicas recargables deberán ser elaboradas en material plastificado con banda magnética, cuyo arte final será definido por el Administrador del contrato y el Contratista, d) Las tarjeas electrónicas recargables deberán ser personalizadas, poseer el nombre del beneficiario/propietario (primer nombre y primer apellido), número de DUI, número de identificación de la tarjeta, logo del Ministerio de Cultura y la leyenda de restricción “No canjeable por bebidas alcohólicas y cigarrillos”.

- VII. Que, el Administrador del Contrato manifiesta que de conformidad al Art.83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la Cláusula **DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO N° 003/2019**, denominado “**SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019**”, es procedente realizar la modificación al contrato.
- VIII. Que para la presente modificativa no se requiere de disponibilidad presupuestaria, ya que no incrementa el monto del contrato inicial.

POR TANTO,

La Ministra de Cultura, con base a los considerandos anteriores y a los artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

RESUELVE:

- 1) **MODIFÍQUESE**, las cláusulas; Primera.- Objeto del Contrato; Segunda.- Precio y Forma de Pago; Cuarta.- Lugar, Forma y Plazo de Entrega, y Séptima.- Obligaciones del Contratista, del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA “SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019”**, de la siguiente forma:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “El Contratista” se compromete a **“SUMINISTRAR TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA**

BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA”, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR NOMINAL	PRECIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Podrá ser hasta la cantidad de:	974	\$ 50.00	\$50.00	\$584,400.00
TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Podrá ser hasta la cantidad de:	124	\$ 37.50	\$37.50	\$55,800.00
TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Podrá ser hasta la cantidad de:	1098	\$ 10.65	\$10.65	\$11,693.70
TOTAL				\$651,893.70

Asimismo para el ejercicio fiscal 2020 se sumaran dos recargas, una con un monto definido la cual se abonará en el mes de enero tal como se ha relacionado anteriormente y otra cuyo valor no puede ser definido en este momento, debido a que depende de la división equitativa del remanente del contrato de suministro; es decir que hecha la recarga del mes de diciembre, y de no haber alcanzado el monto del contrato, podremos hacer una recarga cuyo valor sea la división equitativa del monto que hace falta para completar el total del contrato. Los bienes serán suministrados de conformidad a la demanda durante el plazo y en la forma aquí establecida, en tal sentido las cantidades a suministrar para cada mes pueden variar de acuerdo a las necesidades requeridas por el Administrador del Contrato. Por otra parte, y a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el Ministerio de Cultura, podrá realizar todas las gestiones de control en las entregas que razonablemente considere necesario a fin de salvaguardar los intereses que persigue.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$651,893.70), IVA incluido. En cuanto al trámite del pago del precio estipulado se realizará mediante doce cuotas mensuales vencidas y sucesivas con crédito a sesenta días calendario posteriores a la emisión del quedan correspondiente, el cual se otorgara contra la presentación correcta en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), de la respectiva factura de consumidor final o comprobante de crédito fiscal, según sea el caso, acompañado del acta de recepción del objeto contractual, firmado de recibido de conformidad y a satisfacción por el Administrador del Contrato. Todo pago que realice el Ministerio de Cultura, con motivo del suministro, estará gravado con los impuestos correspondientes de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

CLAÚSULA CUARTA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: El lugar de entrega del suministro objeto de la contratación será en las instalaciones del Ministerio de Cultura, Departamento de Recursos Humanos, Plan Maestro, Centro de Gobierno, edif. A-5, San Salvador, según se describe en la sección IV- Especificaciones Técnicas del suministro requerido, estipulado en el documento contractual. La forma de entrega del suministro será parcial, debiendo hacerse en doce entregas mensuales; adicionalmente se hará una recarga en el mes de enero por la cantidad de DIEZ 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.65), para los 1098 empleados; y de acuerdo a la Cláusula número 46 del Contrato Colectivo de Trabajo del Ministerio de Cultura se hará otra recarga en el mes de diciembre, de forma equitativa para todos los empleados que tengan derecho a esta prestación, es decir para el ejercicio fiscal 2020 se sumaran dos recargas, una con un monto definido la cual se abonará en el mes de enero tal como se ha relacionado anteriormente y otra cuyo valor no puede ser definido en este momento, debido a que depende de la división equitativa del remanente del contrato de suministro; es decir que hecha la recarga del mes de diciembre, y de no haber alcanzado el monto del contrato, podremos hacer una recarga cuyo valor sea la división equitativa del monto que hace falta para completar el total del contrato. Lo cual será procedente si hubiere un remanente financiero del contrato y del saldo presupuestario que se genere por el retiro de empleados, fallecimiento, permisos sin goce de salario u otra circunstancia. El Administrador del Contrato presentara al Contratista un listado con el nombre completo del beneficiario y el monto a abonar, debidamente firmado por él. El plazo de entrega del suministro será en los primeros diez días hábiles de cada mes, durante los doce meses del año.

CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a entregar el suministro de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación, especialmente: a) Proveer tarjetas electrónicas recargables de supermercado para la compra de productos de la canasta básica, con excepción de bebidas alcohólicas y cigarrillos para 1,098 empleados del Ministerio de Cultura, b) La vigencia mínima de cada Tarjeta Electrónica deberá ser de 12 meses, posteriores a la última recarga que se le haga en el año, c) Las tarjetas electrónicas recargables deberán ser elaboradas en material plastificado con banda magnética, cuyo arte final será definido por el Administrador del contrato y el Contratista, d) Las tarjetas electrónicas recargables deberán ser personalizadas, poseer el nombre del beneficiario/propietario (primer nombre y primer apellido), número de DUI, número de identificación de la tarjeta, logo del Ministerio de Cultura y la leyenda de restricción “No canjeable por bebidas alcohólicas y cigarrillos”.

- 2) Dejar el resto del referido contrato sin ninguna otra modificación.
- 3) Suscribir el instrumento de modificación correspondiente.

La presente resolución consta de cuatro hojas útiles.

NOTIFÍQUESE,





LICDA. SUECY CALLEJAS ESTRADA
MINISTRA DE CULTURA